

1922

LA PLATA, - 6 OCT 2010

VISTO el expediente N° 21212-239/10 por el cuál tramita la aprobación del Convenio suscripto entre el señor Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano en representación del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, y la señora Presidente del PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, en representación de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que el precitado Convenio tienen por objeto procurar la colaboración recíproca entre el referido Ministerio, a través de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano y el Patronato de Liberados Bonaerense para la implementación de los siguientes proyectos: "Familiares", "Asociativos Comerciales y Productivos Comunitarios" y "Asistencia Técnica a Actores de la Economía Social";

Que en el marco del mencionado acuerdo se prevé la asistencia del Gobierno Nacional al Patronato de Liberados Bonaerense, mediante la asignación de recursos destinados a cumplir el objetivo convenido;

Que la suscripción del mismo por parte de la Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense tiene su encuadre en lo previsto al respecto en la Ley de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires N° 12256, artículos 197 y 213 inciso 3);

Que a fojas 43, 51 y 53 han tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente;

M




Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires


Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 144° - proemio - de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTICULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre el señor Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano en representación del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y la señora Presidente del PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, en representación de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y sus Anexos I y II los que pasan a formar parte del presente como Anexo I.



ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el departamento de Justicia y Seguridad.

ARTICULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

M **DECRETO N° 1922**



Ricardo Casas
Ministerio de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALFARI BRINI ORTIZ"



1797

1922

ANEXO

CONVENIO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSES
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado en este acto por el Señor **SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO**, Lic. Roberto Conrado GHETTI, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "El Ministerio" por una parte, y el **PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSES** de la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en calle 72 e/ 121 y 122 N° 189, de la Ciudad de La Plata, representada por su Presidente, Señora Maria Alejandra LOPEZ, DNI. N° 16.921.024, en adelante "El Organismo", por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto procurar la colaboración recíproca entre "El Ministerio" a través de la Secretaria de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, y "El Organismo" para la implementación de Proyectos de Desarrollo Socio Productivo, a saber: dieciocho (18) proyectos "Familiares", dos (2) proyectos "Asociativos Comerciales y Productivos Comunitarios" y un (1) proyecto de "Asistencia Técnica a Actores de la Economía Social".

SEGUNDA: FINALIDAD:

El presente convenio tendrá la siguiente finalidad:

- Mejorar la situación laboral y económica de los beneficiarios
- Promoción de capacidades y destrezas de participación constructiva .

M
h





1922

TERCERA: APORTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

A los fines indicados en las cláusulas precedentes "El Ministerio" se compromete a transferir a "El Organismo" un subsidio de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO CON 22/100 (\$191.504,22.-), sujeto a disponibilidades financieras y presupuestarias para atender los proyectos mencionados en el Anexo I.

La suma mencionada será abonada conforme a la disponibilidad financiera existente en un solo pago, y se hará efectivo a partir de la firma del presente.

CUARTA: OBLIGACIONES

Las obligaciones de "El Organismo" en el marco del presente convenio son las siguientes:

1. Habilitar una cuenta bancaria a nombre de "El Organismo", en algunas de las entidades financieras habilitadas por "El Ministerio", a fin que en la misma sean depositados los fondos comprometidos
2. Invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula anterior en el financiamiento del proyecto allí aludido. "El Ministerio" podrá reasignar los fondos correspondientes al proyecto fallido, mediando informe técnico fundado, sin que ello obste a la responsabilidad de el Organismo con respecto a las rendiciones pertinentes de las sumas recibidas.
3. Realizar en concepto de "Contraparte Institucional", la asistencia técnica y social pertinente a fin de lograr el objetivo buscado en cada uno de los proyectos financiados por el presente convenio.

QUINTA: "El Organismo", en la forma y con el destino indicado precedentemente, deberá invertir los fondos del subsidio otorgado en el presente convenio, dentro de un plazo máximo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de la efectiva recepción en la cuenta bancaria del depósito efectuado por "El Ministerio". Cumplido dicho plazo no se podrán efectuar más inversiones con los fondos recibidos, bajo apercibimiento de caducidad total del subsidio.

"El Organismo" se obliga a remitir a "El Ministerio", una vez cumplido el plazo anteriormente mencionado, una certificación del saldo de la cuenta bancaria expedido por la institución bancaria interviniente.

M.
r





1922

SEXTA: El ingreso de los fondos y las cuentas contables que muestren las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "El Organismo" de modo perfectamente individualizado con el aditamento "SUBSIDIO NO REINTEGRABLE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN".

SEPTIMA: "El Ministerio" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan el proyecto o emprendimiento productivo y a los libros y documentación de "El Organismo", pudiendo también requerir a ésta toda la información complementaria que estime necesaria a los fines de las verificaciones previstas en el presente. Asimismo, la AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados.

OCTAVA: "El Organismo" deberá comunicar al "El Ministerio", mediante notificación fehaciente, todo cambio de domicilio real y/o legal que efectúe ya sea de "El Organismo" o del proyecto objeto del presente. Si "El Organismo" realizara alguno de los cambios indicados, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte de las áreas técnicas de "El Ministerio" mediante informe técnico debidamente fundado.

NOVENA: A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad que tiene en mira el apoyo económico previsto en este convenio, "El Organismo" deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 24.156 y Resolución MDS N° 2458/04 y sus anexos I y II, cuyos términos declara conocer y aceptar. A tal fin, se le hace entrega de una copia de dicho acto administrativo, recibéndolos "El Organismo" de conformidad, sirviendo el presente de eficaz recibo.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de "El

M.
h





Organismo" y/o tickets emitido por Controladora Fiscal homologada en AFIP con la debida observancia de los montos a rendir de conformidad con lo expuesto.

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades de "El Organismo" y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que de cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes en la cual se deje claramente establecido que la inversión efectuada será aplicada al cumplimiento del objeto del subsidio aprobado mediante la Resolución (indicando número y año) que aprueba el presente convenio. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

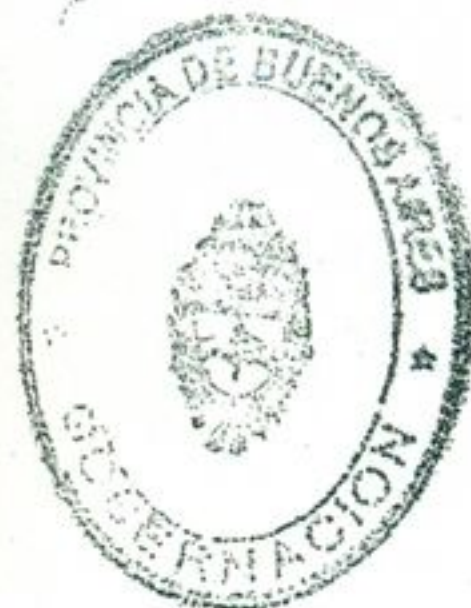
"El Organismo" se responsabiliza en inhabilitar la documentación sujeta a rendición en el original de la misma, debiendo obtenerse fotocopia del comprobante luego de su inutilización a efectos de ser presentadas las mismas en la rendición de cuentas a ingresar en "El Ministerio". Asimismo, "El Organismo" será responsable ante futuras auditorias respecto de la veracidad en el cumplimiento de este requisito.

DECIMA: "El Organismo" deberá efectuar, ante la "El Ministerio", la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo al formulario que obra como Anexo II, que forma parte integrante del presente convenio.

"El Ministerio" verificará también la efectiva aplicación de los fondos del subsidio a los destinos productivos previstos en el presente.

Al presentar la rendición de cuentas indicada precedentemente, "El Organismo" deberá hacerlo por la totalidad de los fondos subvencionados conforme a la cláusula Tercera del presente convenio.

"El Organismo" se compromete a conservar debidamente archivada por el termino de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION- AREA RENDICION DE CUENTAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para su análisis y verificación por parte de



M-p

[Handwritten signature]

rec. recibido

[Handwritten signature]



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

1922



"El Ministerio" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

En aquellos casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, "El Organismo" se compromete a realizar la correspondiente atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44. Debiendo presentar al momento de efectuar la correspondiente declaración jurada de la inversión realizada copia certificada de la misma.

DECIMO PRIMERA: Se conviene que "El Ministerio" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "El Organismo", sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo de los proyectos o emprendimientos que se financian.

A todo evento, "El Organismo" se obliga a mantener indemne al MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.

DECIMO SEGUNDA: "El Organismo" se compromete a remitir al "El Ministerio", cuando la misma lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite vinculada con la adecuada implementación del subsidio objeto del presente convenio.

DECIMO TERCERA: A la finalización del plazo estipulado en la cláusula quinta "El Organismo" deberá proceder, dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo, a la rendición documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo arriba estipulado y de acuerdo a los formularios que como Anexo II se agregan al presente.

"El Organismo" al presentar la rendición de cuentas de la inversión realizada con el último desembolso previsto en el presente convenio, deberá efectuar la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado, mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto.

La concesión de la prórroga quedará a criterio de "El Ministerio" y en caso de ser acordada,



[Firmas manuscritas]



1922



deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

DECIMO CUARTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, las Partes acuerdan que el plazo de vigencia y ejecución del presente convenio no podrá, por ninguna circunstancia, ser mayor a los dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Cumplido dicho plazo, "El Ministerio" no podrá realizar nuevas transferencias de fondos comprometidos debiendo "El Organismo" efectuar la rendición final de la totalidad de los fondos recibidos y la devolución de aquellos aun no invertidos.

DECIMO QUINTA: "El Organismo" se obliga a remitir a "El Ministerio", a través de la Dirección de Financiamiento de la Economía Social y en un plazo no mayor a los treinta (30) días de suscripto el presente, la nómina de los integrantes de los proyectos financiados y fotocopias del Documento de Identidad de los mismos, para su posterior cruce con la base del SINTYS.

DECIMO SEXTA: El incumplimiento por parte de "El Organismo" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio, en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal.

La mora por incumplimiento se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DECIMO SEPTIMA: En caso de declararse la caducidad del subsidio, "El Ministerio" podrá demandar a "El Organismo" por el reintegro de las sumas efectivamente entregadas, con más sus intereses y costas, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva.

"El Organismo" y "El Ministerio" se someten, para cualquier acción emergente del presente convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMO OCTÁVA: El domicilio de "El Organismo" indicado en el encabezamiento se



M.
-y



Ministerio de Desarrollo Social
 Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

1922



considerará constituido para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de 2009

21 DIC 2009



M. J.



[Handwritten signature of María Alejandra López]

Dña. MARIA ALEJANDRA LOPEZ
 Presidente
 Patronato de Liberados
 Ministerio de Justicia y Seguridad
 Prov. de Bs. A.
 lopezmar@plb.gba.gov.ar

[Handwritten signature of Roberto Ghetti]

Lic. ROBERTO GHETTI
 SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES
 Y DESARROLLO HUMANO
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Ministerio de Desarrollo Social
 Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



1797

1922

ANEXO I

Proyectos de Desarrollo Socio Productivo	DESTINO	MONTO SOLICITADO AL MDS
Familiares: 18 proyectos	Insumos y equipamiento	\$144.623,84.-
Asociativos Comerciales y Productivos Comunitarios: 2 proyectos	Insumos, equipamiento y materiales para acondicionamiento de instalaciones	\$37.845,90.-
Asistencia Técnica a Actores de la Economía Social: 1 proyecto	Asistencia técnica, equipamiento e insumos	\$9034,48.-
TOTAL		\$191.504,22.-



db

M



Ministerio de Desarrollo Social
 Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



1922

ANEXO II

FORMULARIO:

DECLARACION JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIOS

(LUGAR Y FECHA DE EMISION)

SEÑOR

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

AREA RENDICION DE CUENTAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

El (los) que suscribe (n)..... (Nombre/s y Apellido/s)..... en mi (nuestro) carácter de..... (beneficiario Personal/ cargo que ocupa en la institución) de (entidad u Organismo)con domicilio real/legal en la calle..... Nº.....de la Ciudad/Localidad de Provincia de..... manifestamos con carácter de Declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL mediante Resolución MDS Nº...../200....., tramitado bajo Expediente Nº, conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada: Total a la fecha:.....	\$
Inversión Documentada rendida en la presente:	\$
Inversión Documentada acumulada total rendida:.....	\$
Saldo a Invertir:.....	\$

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglar al detalle de fecha, tipo y Nº de comprobante, proveedor, concepto, e importe total debidamente firmado por (beneficiarios personas físicas/presidente y contador o tesorero de la institución beneficiaria)

M. i.
h
bb
M





Ministerio de Desarrollo Social
 Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

1922



FORMULARIO:

"DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION DEL FONDO DEL SUBSIDIO"

Expediente MDS N° Resolución MDS N°...../200.....: \$

Fecha Comprobante (1)	Tipo Comprobante (2)	N° Comprobante (3)	Proveedor (4)	Bien o Servicio (5)	Importe \$ (6)
TOTAL					

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

Firma, aclaración y DNI del beneficiario personal o del Presidente y Contador o Tesorero de El Organización no gubernamental, o de la autoridad administrativa del organismo público, en su caso.

Los campos a completar de la planilla son:

- (1) Fecha de Emisión del Comprobante; (2) Indicar si es Factura, Recibo o Documento equivalente;
- (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante; (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante; (5) Descripción del bien o servicio objeto de la contratación; y
- (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.

En el caso de no presentación de fotocopias de facturas este formulario deberá ser suscripto además por CPN independiente, la firma será certificada por el Consejo Profesional respectivo.

[Handwritten signatures and initials]





Ministerio de Desarrollo Social
 Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

179

1922



Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

- Los fondos recibidos, en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- **(Para el caso de organismos gubernamentales):** la declaración deberá contener además, que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observados las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.
- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/C3 y complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de (domicilio de la persona física beneficiaria) (sede de la institución u organizaciones privado o público), a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION-AREA RENDICION DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencia de control previstas en al Ley N° 24.156.
- En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.



(Firma del beneficiario persona física, o por la autoridad máxima y tesorero o contador del Organismo Gubernamental, No Gubernamental o persona de existencia ideal).

Handwritten initials

Handwritten signatures